



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 77 DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las Bases de la Convocatoria para la selección de las candidatas al Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena de Indias 2026.”

FASE 1 – PREINSCRIPCIÓN

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.

Que así mismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, requiere para la evaluación de los proyectos presentados en las diversas Convocatorias, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.

Que en consideración al Acuerdo 001 de febrero 4 de 2003 en su Título No II donde se deroga en todas sus partes el Acuerdo 012 del 29 de mayo de 2000 *“Por el cual se conforma y organiza el sistema distrital de cultura, se crea el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena y se dictan otras disposiciones”* en lo relacionado con la creación del Instituto Distrital de Cultura y en su reemplazo se crea *“el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias”*. Definiéndolo en su Artículo 29 como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002, en cuyas obligaciones se encuentran las de; Velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del

“Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las Bases de la Convocatoria para la selección de las candidatas al Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena de Indias 2026.”

FASE 1 – PREINSCRIPCIÓN

Distrito, Promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural, promover y coordinar las festividades tradicionales populares del distrito, entre otras que permitan el fortalecimiento del sector en todas sus dimensiones.

Que el objeto de esta convocatoria es seleccionar las candidatas al Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias 2026 y sus propuestas comunitarias de carácter festivo. Las candidatas cumplirán un papel de promotoras culturales y lideresas comunitarias, y participarán en las actividades que constituyen la agenda de la tradición festiva. Se busca que las candidatas contribuyan a la preservación de las manifestaciones festivas en los barrios y corregimientos del Distrito, asegurando la continuidad y el fortalecimiento de nuestro legado cultural.

Que, con el propósito de garantizar un proceso transparente y participativo, acorde con los estándares de calidad que exige la celebración de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de 2026, el IPCC presenta el proceso de selección de las candidatas al Reinado Popular, el cual se desarrollará en dos fases:

- **FASE 1 - Preinscripción:** Correspondiente a la preinscripción a la convocatoria Reinas 2026, las aspirantes participarán en un proceso de preparación que incluye la elaboración de un proyecto cultural, requisito indispensable para avanzar en su aspiración y cumplir con las condiciones mínimas exigidas para asumir este rol festivo.
- **FASE 2 - Inscripción:** Correspondiente a la inscripción a la convocatoria Reinas 2026, las aspirantes deberán presentar su propuesta de promoción cultural como requisito fundamental para participar oficialmente como candidatas al Reinado Popular.

Que, por medio de la presente resolución, se da apertura formal a la Fase 1 de la convocatoria, correspondiente al proceso de preinscripción de las candidatas, con el fin de identificar, orientar y preparar a las aspirantes interesadas en participar en la convocatoria Reinas 2026. Es imprescindible que para participar en la convocatoria Reinas 2026, las aspirantes participen de la Fase 1 en su totalidad.

Que las aspirantes inscritas en esta fase participarán en un proceso de formación y acompañamiento orientado al fortalecimiento de sus capacidades como lideresas comunitarias y promotoras culturales, así como a la estructuración inicial de sus propuestas culturales, en el marco de un programa intensivo de capacitación integral liderado por el IPCC, en articulación con entidades distritales como la Oficina de la Mujer, la Oficina de Asuntos Étnicos, la Escuela de Gobierno y Liderazgo, y entidades del sector privado, con el acompañamiento de la Personería Distrital de Cartagena.

Que, cada entidad emitirá un concepto sobre la participación de las aspirantes, el cual será consignado en un acta y remitido a los órganos civiles de representación, Con el fin de que cada uno defina y otorgue mediante acta firmada por mínimo tres (3) integrantes del órgano civil, el aval a una (1) aspirante como representante oficial del barrio, corregimiento o cabildo en el Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y su respectiva valoración, consignados en el documento base de la convocatoria.

RESOLUCIÓN No. 77 DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las Bases de la Convocatoria para la selección de las candidatas al Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena de Indias 2026.”

FASE 1 – PREINSCRIPCIÓN

Para la presente fase de preinscripción, el Instituto de Patrimonio y Cultura no destinará recursos propios, por lo cual la participación de las aspirantes no generará reconocimiento económico ni financiación directa por parte de la entidad, sin perjuicio del acompañamiento técnico y formativo que se brindará en el marco del proceso.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA a la FASE 1 – PREINSCRIPCIÓN de la CONVOCATORIA para la selección de las candidatas al reinado popular de las fiestas de la independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR el documento denominado “**Bases de la Convocatoria**”, como documento que orienta la misma.

ARTÍCULO TERCERO: DOCUMENTOS ANEXOS. Hacen parte del presente acto administrativo el documento denominado Bases de la Convocatoria y los anexos correspondientes al formulario de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.convocatorias.gov.co/convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

RESPONSABLES	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dagoberto Palomino Vega	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Walter Navarro R.	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente